



## Resolución Directoral

Sullana 24 de enero del 2024

**VISTOS.** – La Solicitud S/N, de fecha 28 de diciembre del 2024, presentado por la Servidora contratada régimen 276 en el Hospital de Apoyo II- 2 Sullana CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA, con cargo Asistente Administrativo, nivel SAF, identificada con DNI N.º 41883901; el Informe Escalafonario S/Nº, de fecha 31 de diciembre del 2024, emitido por la Responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos; Nota Informativa N°004-2025-has-4300201661, de fecha 03 de enero del 2025, emitida por la Jefatura de la unidad de Personal; el Informe Legal N° 05-2025-4300201661-AL, de fecha de recepción 07 de enero del 2025, emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal; y.

**CONSIDERANDO.** –

Que, con Solicitud S/N, de fecha 28 de diciembre del 2024, la Servidora contratada régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana, CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA con cargo de Asistente Administrativo, nivel SAF, identificada con DNI N.º 41883901, requiere el subsidio, por el fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Sr. Padre PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA, suceso ocurrido el 04 de octubre del 2022.

- Copia fedateada del DNI N°41883901 de la Sra. CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA (Servidora).
- Copia simple del DNI N°03593737 del Sr. PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA (padre de la Servidora).
- Copia certificada del certificado de defunción del PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA (padre de la Servidora).
- Copia certificada del acta de defunción del Sr. PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA (padre de la Servidora).
- Copia simple de la partida de nacimiento de la Sra. CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA (Servidora).
- Copia simple de boleta de pago del mes de diciembre del 2024 de la Sra. CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA (Servidora).

- Que, con Informe Escalafonario S/Nº, de fecha 31 de diciembre del 2024, la responsable de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos, remite el Informe Escalafonario del Servidor contratado en el régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA con cargo técnico asistencial, nivel SAF, identificada con DNI N.º 41883901, en el cual se puede observar que el beneficio requerido no ha sido reconocido anteriormente.

Que, con Nota Informativa N° 004-2025-4300201661, de fecha 03 de enero del 2025, Jefatura de la unidad de Personal, requiere a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, opinión legal respecto a la Solicitud S/N, de fecha 28 de diciembre del 2024, presentado por el Servidor contratado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA, con cargo de técnica asistencial Régimen 276, nivel SAF, identificada con DNI N.º 41883901, quien requiere entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Sr. PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA, ocurrido el día 04 de octubre del 2022.

Que, con Informe Legal N° 05-2024-4300201661-AL, de fecha de recepción 07 de enero del 2025, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal, emite pronunciamiento, respecto a la Solicitud S/N, de fecha 28 de diciembre del 2024, presentado por la Servidora contratada régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA, con cargo de técnico asistencial, nivel SAF, identificado con DNI N.º 41883901, quien requiere entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Sr. Padre PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA, ocurrido el día 04 de octubre del 2022, opinando y concluyendo

- 3.1 DECLARAR INFUNDADA, la Solicitud H.R. Y C. N°9207-2024, de fecha de recepción 28 de diciembre del 2024, mediante la cual el Servidora contratada régimen 276 en el Hospital de Apoyo II -2 Sullana, CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA, solicita entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios de su Señor Padres PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA, ocurrido el día 04 de octubre del 2022

**RESPECTO AL RECONOCIMIENTO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO GASTOS DE SEPELIO Y LUTO SEGÚN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 - LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y EL DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM - REGLAMENTO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA.**



## Resolución Directoral

Sullana 24 de enero del 2024

Que, el literal j) del artículo 142 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, señala:

Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de

necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

J) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

**RESPECTO A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR SEPELIO Y A LA ENTREGA ECONÓMICA QUE CORRESPONDE AL SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO SEGÚN EL DECRETO SUPREMO N°420-2019-EF-DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019, DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Que, el numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

(...) 4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles).

Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente

**2.2 ANALISIS DEL CASO.**

Que, respecto al caso en cuestión, se ha decepcionado la Solicitud H.R. Y C. N° 9207-2024, de fecha 28 de diciembre de 2024, mediante la cual la Servidora **CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA**, solicita beneficio económico de luto por fallecimiento de su Sr. Padre PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA, suceso ocurrido el día 04 de octubre de 2022.

Según, Informe escalafonario, que emite la responsable de Selección, Registro, Escalafón y Legajo, se verifica que la Servidora **CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA** labora en nuestra entidad como CONTRATADO, bajo el Decreto Legislativo N° 276. Por tanto, y bajo los criterios detallados en las normas esgrimidas de acuerdo numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF - Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, señala:

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor



## Resolución Directoral

Sullana 24 de enero del 2024

público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda

**4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

En este sentido, tenemos que la servidora **CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA**, es servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, por tanto, este beneficio, ante el fallecimiento de su familiar directo, solo puede ser otorgado al SERVIDOR NOMBRADO bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, deviniendo lo solicitado en infundado

Que, en ese sentido, de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, se tiene que la señora **CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA**, es servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; en consecuencia, a la servidora antes indicada le corresponde la entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios, debido a que este beneficio económico ES EXCLUSIVO DE LOS SERVIDORES DE CARRERA SUJETOS AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

Que, el análisis antes detallado, ha sido realizado por la jefatura de la Oficina de asesoría Legal del Hospital de Apoyo II- Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de apoyo II-2 Sullana establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II- 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se designa como Directora Ejecutiva del Hospital de Apoyo II-2 Sullana a la Médica Iván Oswaldo Calderón Castillo.

Que, el presente acto resolutivo contará con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración y la Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°- DECLARAR INFUNDADA**, la Solicitud S/N, de fecha 28 de diciembre del 2024, presentada por la Servidora contratado régimen 276 en el Hospital de Apoyo II - 2 Sullana **CINTHIA ELAYNE VILLALTA ESPINOZA**, con cargo técnica asistencial, nivel SAF, identificado con DNI N.º 041883901, quien requiere entrega de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de servicios funerarios, por el fallecimiento de su señor Padre PEDRO REGALADO VILLALTA VEGA, ocurrido el día 04 de octubre del 2022.

**ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR AL ÁREA DE SELECCIÓN, INGRESO, ESCALAFÓN, REGISTRO Y LEGAJOS** de la Unidad da Personal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, para que notifique la presente Resolución al Interesado; Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Personal; Área de Remuneraciones; Área de Selección, Ingresos, Escalafón, Registro y Legajos; responsable del aplicativo INFORHUS; Unidad de Estadística e Informática Hospital de Apoyo II - 2 Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese:

IOCC/JSG/KJCC/JAMS/jccg.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA  
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA  
PIURA

Dr. Iván Oswaldo Calderón Castillo  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP. 029879 - RNE. 026425